

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2014-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN**

Nuevo Chimbote, 20 de Enero del 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 142944-2013 de fecha 24 de Diciembre del 2013, mediante el cual el Gerente General (e) del Proyecto Especial CHINECAS, Ing. Elvis Abad Camarena Luna, identificado con DNI N° 32760777, remite el al Plan Anual de Operaciones de Infraestructura Hidráulica Mayor año 2014 y Propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor Año 2014, para su correspondiente aprobación mediante Resolución Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15, inciso 4 de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de la Autoridad Nacional de Agua, aprobar la tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos; también en el artículo 90° de la indicada Ley, prescribe que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de lo siguiente: a) Retribución económica por el uso del agua, b) Retribución económica por el vertimiento de uso de agua residual, c) Tarifa por el servicio de distribución del agua en los usos sectoriales, d) Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, e) Tarifa por monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas; y que, los ingresos por los diferentes usos del agua son administrados por la Autoridad Nacional de Agua y se distribuyen de acuerdo con el Reglamento, respetando los porcentajes y derechos señalados en la Ley;

Que, el numeral 191.1 del Artículo 191° del reglamento de la pre citada Ley, establece que los Operadores de Infraestructura Hidráulica, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional de Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, el artículo 93 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, concordante con el art. 187° inc. 187.1 del Reglamento de la indicada Ley, dispone que la tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor es el pago que efectúan los usuarios del agua u operadores de infraestructura hidráulica menor para cubrir los costos de los servicios de operación y mantenimiento así como el desarrollo de infraestructura hidráulica mayor que efectúan los operadores de dicha infraestructura.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, indicando en su artículo 40° como una de las funciones de las Administraciones Locales de Agua aprobar el valor de la tarifa por utilización de Infraestructura hidráulica y de las tarifas de monitoreo y de gestión de aguas subterráneas propuesta por los operadores de acuerdo a la metodología aprobada; asimismo, supervisar el cumplimiento de las metas a las cuales se aplican tarifas aprobadas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25° de la Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA de fecha 29 de diciembre del 2011 que aprueba el nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de infraestructura hidráulica es presentado a la Administración local de Agua para su aprobación, acompañando los documentos que sustente el cumplimiento de las etapas del proceso de elaboración y la conformidad en la junta Directiva o Directorio del operador.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 419-2012-ANA de fecha 29 de octubre del 2012, se aprueba los lineamientos generales de tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor y por monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas que consta de cuatro (04) títulos, dieciocho (18) artículos, tres (3) disposiciones complementarias finales, y cinco (5) anexos; estableciéndose en el artículo 6° que los operadores determinarán anualmente el valor de las Tarifas mediante la aplicación de la metodología aprobado por la Autoridad Nacional de Agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 542-2013-ANA se dispone que para el año 2014, la determinación y aprobación del valor de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor y por monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas se realiza de acuerdo con los lineamientos aprobados por la Resolución Jefatural N° 478-



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2014-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN**

2012-ANA con ciertas precisiones, además de mantener la suspensión de la vigencia de la Resolución Jefatural N° 419-2012-ANA.

Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2014-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/EMTS de fecha 17 de enero del 2014 que obra en autos, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, señala que el documento del visto luego de su evaluación, presenta algunas observaciones; las cuales fueron puestas de conocimiento del Proyecto Especial CHINECAS y que a través del Oficio N° N° 020-2014-GRA-P.E.CHINECAS/G.G., estas fueron levantadas, proponiendo el valor de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica mayor con sus componentes OPEMAN y recuperación de inversiones, habiendo sido calculadas para las tres Juntas de Usuarios (IRCHIM, Nepeña y Santa), así como para las áreas nuevas del P. E. CHINECAS, la misma que se ha incrementado en un 4% con respecto a las tarifas del año 2013, habiendo considerado este incremento para el ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Santa, quedando finalmente sustentado el consolidado; por lo que se concluye y recomienda se apruebe el Plan Anual de Operaciones de Infraestructura Hidráulica Mayor año 2014 y Propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor correspondiente al año 2014 en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Santa y de las Comisiones de Usuarios que la integran;

Que, bajo este contexto y estando a lo solicitado por el Gerente General (e) del Proyecto Especial CHINECAS, mediante el documento visto, adjuntando para ello su Plan Anual de Operaciones de Infraestructura Hidráulica Mayor año 2014 y Propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor, correspondiente al año 2014; y habiendo sido levantadas las observaciones en los plazos previstos por Ley, y que habiéndose cumplido con las condiciones concurrentes establecidas para el impulso del presente procedimiento, corresponde en este estado emitir el acto que corresponda;

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Operaciones de Infraestructura Hidráulica Mayor del Proyecto Especial CHINECAS, correspondiente al año 2014, conforme se detalla en los actuados que forman parte de la presente Resolución Administrativa, siendo objeto de supervisión de la calidad del servicio por parte de esta Administración Local de Agua, el cumplimiento de las metas establecidas en dicho Plan.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor correspondiente al año 2014 de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Santa y de las Comisiones de Usuarios que la integran, siendo fondos del Proyecto Especial CHINECAS referida a los rubros de Operación y Mantenimiento, así como el rubro de recuperación de inversiones, cuyo valor se detalla en el artículo tercero de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Santa, la incorporación en el Recibo Único de Agua, los valores de Tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Santa y de las Comisiones de Usuarios que la integran conforme al siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS	Tarifa por Infraestructura Hidráulica Mayor (S/. x m ³)
Canal Chimbote	0.002468968
Rinconada	0.002468968
Canal Santa	0.002468968
San Bartolo	0.000000000
Suchiman	0.000000000
Río Lacramarca	0.000000000

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que de suscitarse el incumplimiento del pago oportuno de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica menor genera un interés moratorio simple mensual del uno por ciento (1%) del



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2014-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN**

monto total de la tarifa aplicable por mes o fracción de mes; sin perjuicio a que el operador de la Infraestructura Hidráulica menor efectúe la suspensión del servicio del suministro de agua, conforme se dispone en el numeral 190.4 del Artículo 190° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, o en su defecto a la revocatoria del derecho de uso de agua por causal contenida en el numeral 1 del artículo 72° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos..

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución al Proyecto Especial Chinecas, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Santa y a sus respectivas Comisiones de Usuarios para su cumplimiento y fines, con conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA HUARMEY CHICAMA
ALA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

ING. ROBERTO SUING CISNEROS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

1112 11.29.23

1112

